0104.26 -MINC-GTC

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2026

Arquitecta
CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural
Calle 9 No. 8 - 31
Bogotá. D.C

Asunto: Contrato de Obra No. 1748 de 2025 *"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 2)"*– **Concepto favorable ampliación No.5 a la suspensión No.2 del contrato de obra No. 1748 de 2025.**

Respetada arquitecta:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, y en atención a la comunicación N° 0106-1748-CULT25 del 09 de septiembre de 2026 (se adjunta copia), mediante el cual el contratista CONSORCIO CULT 25 presenta solicitud de ampliación No.5 a la suspensión No.2 a partir del 17 de septiembre de 2026 por un término de treinta y dos (32) días calendario, es decir hasta el 18 de octubre de 2026 o antes si la situación que motivó la ampliación a la suspensión es superada; sustentada en las condiciones de orden público que se presentan actualmente en la zona de influencia de la ejecución de las obras. Debido a lo anteriormente expuesto, a continuación, se relacionan las debidas justificaciones para la presente ampliación de suspensión, según lo establecido en el Manual de Interventoría del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes:

- **Justificación técnica:**

 Una vez realizado el análisis de la solicitud presentada por el contratista, se evidencia que la ampliación No.5 a la suspensión No.2 se sustenta principalmente en alteraciones graves de orden público en la zona norte del departamento del Cauca, específicamente en los municipios de Villa Rica y Guachené, donde se desarrollan los frentes de obra.

 El contratista acredita situaciones relacionadas con:

- Jornadas violentas en el Cauca
- Hostigamientos de las disidencias de las FARC
- Ataque con drones explosivos
- Afectaciones a la movilidad de trabajadores y proveedores.
- Riesgos de seguridad e integridad para el personal operativo
- Riesgos de seguridad para materiales, maquinaria y equipos.

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que las condiciones descritas afectan de manera directa la continuidad normal de las actividades constructivas, particularmente aquellas relacionadas con:

- Suministro oportuno de materiales.
- Movilización de personal, maquinaria y equipos.
- Ejecución continua de actividades constructivas.
- Control de calidad y de seguridad y salud en el trabajo.
- Permanencia segura del personal en obra.

Así mismo, se evidencia que el contratista implementó medidas de contingencia, tales como:

- Solicitud de apoyo a la policía nacional
- Fortalecimiento de protocolos internos de seguridad, seguimiento permanente a las condiciones de orden público

En consecuencia, desde el componente técnico, esta Interventoría considera que las condiciones de seguridad actuales sí constituyen una afectación real, objetiva y material para la continuidad normal de la ejecución contractual.

- **Justificación administrativa**

Esta Interventoría verificó que la ampliación No.5 a la suspensión No.2 solicitada no genera afectación a la trazabilidad administrativa, al seguimiento contractual ni a los mecanismos de control establecidos para el contrato. La medida solicitada no genera modificaciones al objeto contractual, al alcance técnico ni a las obligaciones administrativas asumidas por el contratista.

VELNEC S.A. NIT: 800.028.455-1 AV Carrera 86 No 51-66 Oficina. 301 Bogotá D.C Colombia
PBX (601) 2410530 E-mail: webmaster@velnec.com

Future Builders CERTIFIED
ISO 9001:2015 Certificado No. MSC-57120026
ISO 14001:2015 Certificado No. MSC-57220025
ISO 45001:2018 Certificado No. MSC-57820020
www.certidata.info
www.fbcertification.com

Así mismo, se constató que el contratista establece de manera expresa el período de ampliación a la suspensión comprendido entre el diecisiete (17) de septiembre de 2026 y el dieciocho (18) de octubre de 2026, lo cual permite a la Entidad Contratante y a la Interventoría mantener claridad sobre el estado del contrato, la gestión documental y la expedición de los actos administrativos correspondientes.

Durante el período de ampliación a la suspensión permanecerán suspendidos los efectos asociados al plazo contractual, sin que ello implique alteración de los procedimientos administrativos ni afectación a las actividades de supervisión y control, las cuales serán reanudadas una vez se suscriba el acta de reinicio y se verifique el restablecimiento de las condiciones que permitan la ejecución normal del contrato.

- **Justificación financiera**

La ampliación No.5 a la suspensión No.2, no compromete la adecuada administración de los recursos del contrato ni genera afectaciones al equilibrio económico contractual, toda vez que durante el período solicitado no se ejecutarán actividades de obra, no se causarán pagos asociados a ejecución física ni se generarán costos relacionados con producción, operación o utilización de equipos.

Igualmente, se constató que la ampliación a la suspensión, se limita exclusivamente al ajuste del plazo contractual, sin modificación de precios unitarios, cantidades de obra o reconocimiento de mayores costos, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes.

En este sentido, la ampliación a la suspensión constituye una medida preventiva orientada a evitar riesgos financieros y eventuales reclamaciones derivadas de la ejecución del contrato en condiciones extraordinarias de inseguridad y afectación logística.

Cabe destacar, que la presente ampliación a la suspensión no considera dentro de su solicitud ninguna adición de recursos al valor inicial del contrato, por lo cual no se afecta el balance de este, y la misma no genera perjuicios ni deriva en costos para el contratante, por cuanto no se genera un desequilibrio económico para el contratista de obra.

VELNEC S.A. NIT: 800.028.455-1 AV Carrera 86 No 51-66 Oficina. 301 Bogotá D.C Colombia
PBX (601) 2410530 E-mail: webmaster@velnec.com

Future Builders CERTIFIED
ISO 9001:2015 Certificado No. MSC-57120026
ISO 14001:2015 Certificado No. MSC-57220025
ISO 45001:2018 Certificado No. MSC-57820020
www.certidata.info
www.fbcertification.com

- **Justificación jurídica**

De acuerdo con lo indicado en el contrato de obra N° 1748 de 2025 en su **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** subíndice **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** numeral 26 que establece que *"Adoptar medidas de seguridad del personal en territorio, en caso de presentarse condiciones adversas, procediendo con acciones que mitiguen el riesgo y conserven la integridad de su personal, de ser requerido, con la medida de suspensión.".* El contratista CONSORCIO CULT 25 presentó la solicitud de ampliación No.5 a la suspensión No. 2 con base en lo indicado en su comunicación y justificado líneas arriba, por lo cual, se constató que la ampliación a la suspensión se encuentra prevista dentro del marco contractual y resulta jurídicamente procedente, sin que ello implique la terminación del contrato ni modificación sustancial de las obligaciones asumidas por las partes. En consecuencia, las obligaciones contractuales conservarán plena vigencia una vez se superen las circunstancias que dieron origen a la ampliación a la suspensión.

Debido a lo anteriormente expuesto, es procedente indicar que la ampliación a la suspensión se encuentra debidamente soportada en la persistencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito, ajenos a la voluntad de las partes, los cuales imposibilitan temporalmente la ejecución normal del objeto contractual en condiciones de seguridad, continuidad y eficiencia.

Así mismo, se constató que la ampliación a la suspensión se encuentra prevista dentro del marco contractual y resulta jurídicamente procedente, sin que ello implique la terminación del contrato ni modificación sustancial de las obligaciones asumidas por las partes. En consecuencia, las obligaciones contractuales conservarán plena vigencia una vez se superen las circunstancias que dieron origen a la ampliación a la suspensión.

De igual forma, se mantiene la exigibilidad de las garantías contractuales constituidas, las cuales deberán ser ajustadas y prorrogadas únicamente en lo correspondiente a la ampliación del plazo derivada de la ampliación a la suspensión solicitada.

VELNEC S.A. NIT: 800.028.455-1 AV Carrera 86 No 51-66 Oficina. 301 Bogotá D.C Colombia
PBX (601) 2410530 E-mail: webmaster@velnec.com

CERTIFIED
ISO 9001:2015 Certificado No. MSC-57120026
ISO 14001:2015 Certificado No. MSC-57220025
ISO 45001:2018 Certificado No. MSC-57820020
www.certidata.info
www.fbcertification.com

Así mismo, y con base en las obligaciones que contrae la suscripción de un contrato con el estado, el contratista deberá proteger materiales y estructuras ejecutadas, garantizar mantenimiento preventivo de obras parcialmente construidas y actualizar periódicamente el análisis de riesgo de orden público para verificar las condiciones de reinicio de las obras.

Con fundamento en lo anterior, y una vez evaluados integralmente los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico, esta Interventoría se permite indicar que, las razones expuestas por el contratista CONSORCIO CULT 25 son coherentes con las condiciones actuales del contrato, por lo cual, manifiesta que la ampliación No.5 a la suspensión No. 2 del contrato de obra N° 1748 de 2025 es viable y necesaria como la solicita el mismo por un plazo de treinta y dos (32) días calendario a partir del diecisiete (17) de septiembre de 2026 hasta el dieciocho (18) de octubre de 2026 o antes si las causales que motivaron la ampliación a la suspensión han sido superadas.

Sin otro en otro en particular quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;

PAOLA MARIA CRISTANCHO CHARRY
REPRESENTANTE LEGAL
VELNEC S.A

Anexo: *Oficio 0106-1748-CULT25 – Solicitud de ampliación No.5 a la suspensión No.2 contrato de obra No. 1748 de 2025*
Copia: *Ing. Alfonso Puello – Apoyo a la supervisión - Mincultura*
D.M.: *Contrato No. 1752 de 2025*

VELNEC S.A. NIT: 800.028.455-1 AV Carrera 86 No 51-66 Oficina. 301 Bogotá D.C Colombia
PBX (601) 2410530 E-mail: webmaster@velnec.com

CERTIFIED
ISO 9001:2015 Certificado No. MSC-57120026
ISO 14001:2015 Certificado No. MSC-57220025
ISO 45001:2018 Certificado No. MSC-57820020
www.certidata.info
www.fbcertification.com